

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO** informándole que se recibió oficio de la FIDUPREVISORA a través del cual relaciona los datos encontrados en sus bases de datos sobre el domicilio y teléfono de la señora GABRIELA CEBALLOS.

Finalmente, se indica que la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se realizó el día veintinueve (29) de septiembre del año 2020, encontrándose el término vencido desde el 21 de octubre de 2020, sin que la persona emplazada haya comparecido. Sírvasse proveer. Manizales, 6 de noviembre 2020.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

AUTO DE TRÁMITE NO. 838

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA METROPOLITANA
DEMANDADO: GABRIELA CEBALLOS Y OTRA
RADICADO: 170014003005-2018-00566-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al de marras el nuevo oficio proveniente de la Fiduprevisora, a través del cual informan que consultadas sus bases de datos solo le relacionan dirección y datos de contacto de las señoras MARIA GABRIELA CEBALLOS MARIN y LUZ GABRIELA CEBALLOS CARDONA, ninguna de ellas, corresponde a la demanda GABRIELA CEBALLOS identificada con cedula de ciudadanía No. 24.820.416.

Atendiendo lo anterior, y al no existir dentro del expediente otra dirección donde pueda ser notificada la demandada, se continua con el trámite de emplazamiento ordenado mediante auto No. 690 del 21 de septiembre del 2020.

Así las cosas, se señala que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se realizó el día veintinueve (29) de septiembre del

año 2020, cumpliendo con todos los requisitos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, encontrándose el término vencido desde el veintiuno (21) de noviembre de 2020, la señora **GABRIELA CEBALLOS** no se hizo presente al Juzgado para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, circunstancia que conlleva a designarle un Curador *Ad-Litem*, para que la represente en este proceso hasta su terminación, tal y como quedó consignado en el emplazamiento (fl.53).

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Dr. **JORGE ALONSO ZULUAGA RAMIREZ** abogado litigante, como *Curador Ad Litem* de la señora **GABRIELA CEBALLOS** dentro del presente proceso.

Por secretaría, comuníquese la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPALSE


ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 115 de esta
fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 9 de noviembre 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria